

II. NÚMERO Y CUANTÍA

3.º El número de pensiones de estudios que se convoca es el siguiente:

Tipo A.—Catedráticos y Profesores numerarios o Agregados de Centros docentes de grado superior y medio: 20 pensiones.
Tipo B.—Profesores adjuntos (titulares o interinos) y Ayudantes de clases prácticas, actualmente en ejercicio y con nombramiento expedido para estos últimos por el respectivo Decano: 20 pensiones.

4.º La dotación económica de las pensiones convocadas será la siguiente:

Para el extranjero:

Tipo A: 12.000 pesetas.
Tipo B: 10.000 pesetas.

Para España:

Tipo A: 8.000 pesetas.
Tipo B: 6.000 pesetas.

III. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

5.º Las solicitudes se presentarán, extendidas en modelo oficial, en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios en cuya demarcación preste sus servicios el aspirante dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Memoria expositiva de la tarea a realizar, en la que se exprese la necesidad del desplazamiento.
- Permiso expreso de la Dirección General correspondiente o autoridad docente respectiva, según proceda, para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, con indicación de la categoría académica del solicitante.
- Documento que acredite la posibilidad de llevar a cabo la investigación propuesta en el Centro y durante el período previsto por el candidato.

IV. JURADO DE SELECCIÓN

7.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado de selección, presidido por el Rector de la Universidad respectiva, y en el que actuará como Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar. Serán Vocales, que designará el Rector de la Universidad: un Catedrático por cada una de las Facultades Universitarias, un Catedrático representante de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, donde existan; actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar.

Dicho Jurado elevará su propuesta por orden de méritos acompañada de las documentaciones correspondientes a los candidatos seleccionados así como las denegadas que hubieren sido objeto de reclamación, al Ministerio de Educación y Ciencia (Comisaría General de Protección Escolar), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias.

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Comisaría General de Protección Escolar, los aspirantes propuestos para esta clase de beneficios.

V. OBLIGACIONES GENERALES

8.º Los pensionados al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a presentar documento que acredite el desplazamiento y permanencia en el lugar de trabajo, así como un breve resumen de las actividades realizadas.

9.º El incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 12 de esta Resolución.

Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

10. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo año. No se otorgará beca a quien dentro del mismo año académico haya disfrutado otro beneficio de analogía naturaleza, y si se concediere será inmediatamente revocada.

VI. PAGO DE LAS PENSIONES

11. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente, el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las nor-

mas anteriores y superada en su caso la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente a un tercio de la pensión concedida, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

VII. GASTOS DE VIAJE

12. Los que obtengan pensión para el extranjero podrán solicitar, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), bolsa de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada—también a través de la respectiva Comisaría de Distrito—con posterioridad al regreso y una vez haya sido dispuesto, por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarias de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas pensiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1961.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Jefes de la Sección Económica y de Protección Escolar y Sres. Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias del Ayuntamiento de Talarrubias, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de Talarrubias el establecimiento de una línea aérea trifásica a 22 KV con conductores de Al-Ac de 17,84 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado, de 1.300 metros de longitud, que arranca del poste número 43 de la línea Talarrubias-Casas de Don Pedro, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima», y termina en la estación elevadora del abastecimiento de aguas a Talarrubias.

Centro de transformación, al final de la línea anterior, con transformador de 50 KVA, relación 22.000/13.200 \pm 5 %/380-220 V.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 27 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.383-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Línea 5	Línea 6 (*)
Final de la línea	Línea Palafrugell-Pals	Apoyo 875 línea Palafrugell-Palamós	Apoyo 2 línea a E. T. La Marina	Apoyo 15 línea Fornells y Aiguablava	Apoyo 3 línea a E. T. Campillonch	Apoyo 3 de la actual línea
Término municipal a que afecta	La Tuna	E. T. La Siesta	E. T. Torre de Calalla	E. T. Urbanización Fontcuberta	E. T. Riera	E. T. Hotelera Ampurdán
Cruzamientos	Bagur	Línea telefónica de C. T. N. E.	Palafrugell	Bagur	Campillonch	Bagur
Tensión en KV.	25	25	25	6	3	25
Longitud en kilómetros	4,215	0,453	0,360	0,319	1,232	Sub. 0,085
Número de circuitos	1	1	1	1	1	1
Número de conductores	3	3	3	3	3	3
Material	Cobre	Al-Ac.	Al-Ac.	Cobre	Cobre	Cobre
Sección en milímetros cuadrados	16	27,87	54,59	16	16	25
Separación	1,10	1,10	1,10	0,80	0,80	—
Disposición	Triángulo	Triángulo	Triángulo	Triángulo	Triángulo	—
Material de apoyos	Madera	Madera	Madera	Madera	Madera	—
Altura media	10	10	10	10	10	—
Vano medio	50	50	45	53	45	—
Tipo de aisladores	Campana	Campana	Campana	Campana	Campana	—
Material de aisladores	Porcelana	Porcelana	Porcelana	Porcelana	Porcelana	—

(*) Variante línea a E. T. Hotelera Ampurdán.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza con fecha marzo de 1963, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

7.ª Deberán cumplirse asimismo las condiciones correspondientes a los Organismos siguientes:

De la Diputación Provincial, por lo que afecta al Camino Vecinal de Bagur a la playa de Aiguablava, con ramal a Fornells, Km. 1, Hm. 4, y la de Bagur a Palafrugell por Esclaña, Km. 1, Hm. 7:

Primera.—El peticionario deberá sujetarse a las instrucciones que para garantía del buen servicio e interés de la vía provincial dicte el personal encargado de su conservación, al cual efecto deberá avisar al Capataz con ocho días de anticipación, para verificar la comprobación y replanteo de las obras, quedando en todos los casos prohibido verificar nuevas instalaciones o reposición de las existentes en sitios distintos a los que haya señalado esta Administración.

Segunda.—Durante la ejecución de las obras de instalación de la línea eléctrica no se dificultará el tránsito del camino con depósitos de materiales, hierro, etc., viniendo obligado el concesionario a arreglar por su cuenta todos los desperfectos que ocasione.

De la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, por lo que afecta a la Riera de Campillonch:

Primera.—Las obras que se autorizan son las de cruce de la Riera de Campillonch contenidas en el plano presentado por F. E. C. S. A., las cuales se realizarán mediante vano de 44 m., postes de hormigón de 11 y 12 metros de altura, que distarán de las márgenes de la citada Riera 24 y 16 metros, respectivamente.

Segunda.—No podrán introducirse modificaciones en las obras e instalaciones de los cruces sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Tercera.—Queda prohibido obstaculizar bajo ningún aspecto el libre curso de las aguas ni con motivo de obras de reparación a que pueda obligar la conservación y explotación de las instalaciones.

Cuarta.—Todas las obras e instalaciones que afectan a los terrenos de dominio público del cauce de la Riera Campillonch y sus zonas de servidumbre quedan sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Gerona 8 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—4.837-C.